

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, representado en ese acto por los Ciudadanos Licenciados, ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, HIGINIO DEL TORO PEREZ, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, a quienes en los sucesivos se les denominara como "EL MUNICIPIO", y por la otra parte la persona física JOSE MA. GUTIERREZ ALVAREZ, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL PROVEEDOR", y que en su conjunto se les denominara "LAS PARTES" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

UNICO: Con fecha del 18 dieciocho de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete, derivado de la solicitud enviada por la Coordinación del Departamento de Proveduría, emitido por el Ing. Héctor Antonio Toscano Barajas mediante oficio número HM-JP-022/2017, donde se me solicita la contratación de Prestación de servicios para realizar la Limpieza y Patina de la Estatua de "José Clemente Orozco", así como instalar anclas de acero inoxidable para su fijación. Se autoriza la contratación de servicios de Mantenimiento Escultura, mediante el fallo de adjudicación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y en la fracción primera ,inciso d) del Reglamento de Adquisiciones, contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, adjudicándose a "EL PROVEEDOR" la contratación de servicios profesionales, con las características y especificaciones que detalladamente se describirán en las cláusulas del presente contrato.

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO", declara por conducto de sus representantes que:

A).-El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en termino de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal,

de conformidad lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción Primera, artículo 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que de conformidad con el artículo 47 fracción XIV, 52, fracción II, del ordenamiento anteriormente citado, se establece que corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del Ayuntamiento, y que además se establece como una obligación del Sindico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los contratos que este celebre.

B).- Cuenta con la facultad necesaria para la suscripción del presente contrato toda vez que con fecha del 18 dieciocho de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete, se autoriza la contratación de Prestación de servicios para realizar la Limpieza y Patina de la Estatua de "José Clemente Orozco", así como instalar anclas de acero inoxidable para su fijación, mediante el fallo de adjudicación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y en el inciso d) del artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicio para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, adjudicándose a "EL PROVEEDOR" la contratación de servicios

C).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colon número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código Postal, 49000; y que su Registro Federal de Contribuyentes es MZG-850101-2NA.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad que:

A).- Cuenta con todas las facultades de ley para suscribir el presente contrato.

B).- Persona física que tiene Cedula de Registro Federal de Contribuyentes GUAM540510KK0, teniendo como actividad el Moldeo por fundición de piezas metálicas no ferrosas.

C).- Que tiene su domicilio en la Calle Galeana número 82, Colonia Centro en Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código postal 49000.

III.- Declaran ambas partes:

UNICO.- Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El objeto del presente contrato es la contratación de servicios profesionales para realizar la Limpieza y Patina de la Estatua de "José Clemente Orozco", así como instalar anclas de acero inoxidable para su fijación.

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO: El precio pactado por la prestación del servicio es por la cantidad de \$13,804.00 (Trece Mil Ochocientos Cuatro pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado; cantidad que será cubierta en una sola exhibición, una vez expedida la factura correspondiente de la orden de servicio. Pago que realizara "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR", se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que al efecto le indique "EL MUNICIPIO" así como cualquier otro documento que se le requiera para sus trámites administrativos.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será a partir del día 18 Dieciocho de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete, y termina el 30 Treinta de Marzo de la misma anualidad.


QUINTA.- INCUMPLIMIENTO: Cuando el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, "EL MUNICIPIO", podrá requerirle por escrito al "PROVEEDOR", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor a 15 quince días naturales a partir de la recepción de la notificación para su cumplimiento. De no hacerlo "EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindió el presente contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento, teniendo como opción ejercitar las quejas ante la PROFECO en la Cd. Guadalajara, Jalisco, o ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 1784 y 1791 del Código Civil del Estado de Jalisco.

SEXTA.- JURISDICCION.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Decimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad al calce y en su nombre en la última hoja, por triplicado ante la

presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 18 Dieciocho de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete.

POR EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.


LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

Presidente Municipal.




LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA

Síndico.


LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ

Secretario General.




JOSE MA. GUTIERREZ ALVAREZ

EL PROVEEDOR



TESTIGOS



LIC. EDUARDO MARTINEZ TEJEDA
Coordinador de la Unidad Jurídica Municipal.



ING. HECTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS
Coordinador del departamento de Proveduría.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y la persona física JOSE MA. GUTIERREZ ALVAREZ. El día 18 Dieciocho de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete, consta de 05 cinco fojas útiles por uno solo de sus lados. -----

